



## **Acciones que se pueden adoptar para reducir la probabilidad de contraer o de contagiar COVID-19 (Coronavirus)**

### **Cancelar cualquier evento presencial (conferencias, foros y capacitaciones)**

Se recomienda cancelar cualquier evento presencial, en su caso se sugiere promover el uso de tecnologías vía remota para toda actividad no esencial que implique contacto con personas como eventos masivos, conferencias, foros, capacitaciones, cursos, etc.

### **Acciones Cotidianas en la Empresa:**

- Promover el uso de cubrebocas.
- Evitar las reuniones no prioritarias.
- Promover el uso de videoconferencia.
- Evitar asistir a reuniones, foros, capacitaciones externas de más de 20 personas.
- No saludar de mano ni beso.
- Limpiar y desinfectar áreas de uso comunes.
- No compartir alimentos ni utensilios.
- Mantener al menos 1 metro (3 pies) de distancia entre personas.
- Implementar sistemas de sanitización.

### **Acciones de prevención entre colaboradores y visitantes:**

Promover entre colaboradores y visitantes a cumplir con las siguientes recomendaciones:

- Colocar controles de seguridad a la entrada de cualquier edificio donde se mida la temperatura del personal y colocar botes de soluciones a base de alcohol gel al 70%.
- Colocar acrílicos como medida de protección en espacios donde el contacto con los clientes o el personal es frente a frente.
- Mantener al menos 1 metro (3 pies) de distancia entre personas.
- Promover el lavado de manos frecuentemente con agua y jabón por al menos 20 segundos, o utilizar soluciones a base de alcohol gel al 70%.
- Al toser o estornudar, utilizar el estornudo de etiqueta, que consiste en cubrirse la nariz y boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo. Además, evitar escupir.
- En caso de utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.
- Evitar tocarse la cara con las manos, sobre todo nariz, boca y ojos.



## Secretaría de Economía

- Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en cada escritorio o lugar de trabajo (teléfono, teclado, mouse, escritorio, manijas de puertas, etc.).
- No compartir teléfonos ni herramientas de trabajo; evitar usar escritorio u oficinas de otros compañeros.
- Lavar vasos, platos y utensilios que se utilicen; no dejarlos acumular. Tirar apropiadamente servilletas y desechables.
- Quedarse en casa si se presenta alguno de los síntomas (fiebre mayor a 38° C y tos seca). Acudir al médico si se agravan los síntomas.

### **Establecer medidas de higiene y prevención en las instalaciones:**

- Implementar acciones de higiene en los edificios, disponer de medidas de limpieza frecuente en las superficies más tocadas, como escritorios, mesas, sillas, manijas de puertas y baños.
- Colocar alcohol en gel en recepciones y en las distintas áreas de uso común.
- Colocar pañuelos desechables y toallitas desinfectantes en zonas accesibles de cada piso, para que los colaboradores puedan mantener la higiene inmediata de sus espacios de trabajo o limpiarlos antes de utilizarlos.
- Colocar carteles de prevención en áreas comunes y baños.
- Establecer un equipo responsable que monitoree, promueva y establezca acciones para el cumplimiento de las medidas de higiene.
- En lugares cerrados o de alta higiene como industrias alimentarias, farmacéuticas, entre otras, implementar sistemas de sanitización.

### **Trabajo flexible y a distancia**

- Priorizar esquemas de trabajo flexible (Home Office) y horarios de trabajo flexibles (por ejemplo, turnos escalonados), para aumentar la distancia física entre los empleados y entre los empleados y terceros.
- Adecuar la tecnología e infraestructura necesarias que permita esquemas de trabajo flexible.

### **Sectores Prioritarios**

El Gobierno Federal establecido una serie de sectores prioritarios en la economía, cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación, como:

Recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad



## Secretaría de Economía

privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles).

Todas las actividades que no se encuentren en esta lista son consideradas como NO ESENCIALES por tanto debe suspenderse su realización

Esta lista de sectores fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del presente.

### **Inspecciones por parte de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal**

La Secretaria del Trabajo realiza visitas a los centros laborales para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia sanitaria y laboral conforme al Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones. En dichas visitas la Secretaría verifica:

- La realización de actividades esenciales y no esenciales.
- En el caso de las empresas con actividades esenciales, se revisa el cumplimiento de las disposiciones laborales y sanitarias.
- Si la empresa realiza actividades no esenciales se solicitará su inmediata suspensión, y en caso de omisión se informará a las autoridades correspondientes.

### **Penalizaciones:**

- Amonestación con apercibimiento.
- Multa.
- Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total
- Arresto hasta por treinta y seis horas.
- Multas desde 50 (\$ 4,344.00) y hasta 5,000 (\$ 434,400.00) Unidad de Medida y Actualización (UMAS) dependiendo de la gravedad de la infracción. (Valor UMA 86.88 en 2020)

*Fuentes: Organización Mundial de la Salud, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Salud, El Consejo Coordinador Empresarial, Art 994 fracción V de la Ley Federal del Trabajo y Art 417 de la Ley General de Salud.*